

SECRETARIA DE EDUCACION

Pereira, 01 de noviembre de 2018

CIRCULAR No 81

Para: RECTORES DIRECTORES RURALES Y DIRECTORES DE NUCLEO

De: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Asunto: AUTORIZACIÓN.

Que mediante oficio No 28883 de fecha 30 de Octubre de 2018; el Presidente DIEGO MARÍA OSORIO MONTES y el Secretario General HERNAN RUANO ANGAN del Sindicato de Educadores de Risaralda (SER), solicita permiso para llevar a cabo la "Escuela de Formación Sindical SER" que se realizara los días 2 y 3 de Noviembre de 2018; en el Municipio de Apia ; a partir de las 8:00 A,M

Que el sustento normativo de las organizaciones sociales, lo encontramos en los artículos 38 y 39 de la Carta Política, que a la letra rezan:

"ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

"ARTICULO 39. Los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir **sindicatos** o asociaciones, sin intervención del Estado,....."

(...)

Se reconoce a los representantes **sindicales** el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 1072 de 2015, consagra en su Artículo 2.2.2.5.2. . "Las organizaciones **sindicales** de servidores públicos son titulares de las garantías del permiso sindical, **DEL CUAL PODRÁN GOZAR LOS INTEGRANTES DE** los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los **DELEGADOS** para las **ASAMBLEAS** sindicales y la negociación colectiva" (Sostenidas, subrayado y negrillas fuera de texto).

Que la precitada norma consagra en su Artículo 2.2.2.5 3º: "Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para el efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el

SECRETARIA DE EDUCACION

cumplimiento de su gestión, el nombre de sus representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución”.

Que constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero de este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

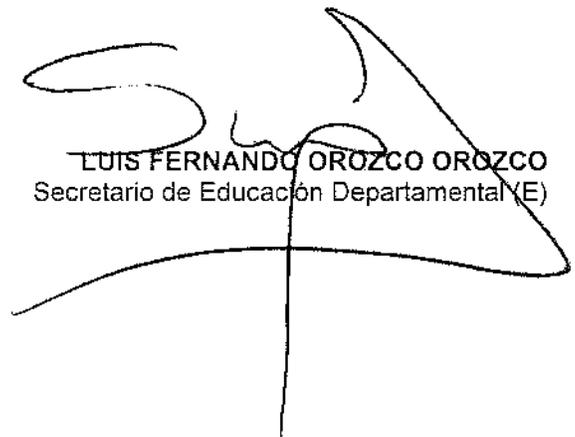
La Secretaría de Educación queriendo ser facilitadores de los procesos que realiza el Sindicato de Educadores de Risaralda (SER), y después de hacer un estudio minucioso de la solicitud, considera que la misma es procedente; para llevar a cabo la “Escuela de Formación Sindical SER” que se realizara los días los días 2 y 3 de Noviembre de 2018 ; en el Municipio de Apia a partir de las 8:00 A.M.

Se les solicita a los Rectores, Directores Rurales y Directores de Núcleo de cada uno de los Municipios dar cumplimiento a lo establecido en la ley y en esta Circular.

Atentamente



Revisión Legal: Rafael Salazar Gartner
Profesional Universitario Sec- Juri.



LUIS FERNANDO OROZCO OROZCO
Secretario de Educación Departamental (E)